

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden en 10 del actual, lo que sigue.

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Agustin Alcaráz, Alcalde que fué de Loranca de Tajuña, por atribuirsele exacciones indebidas, han consultado lo siguiente:

Estas secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar á D. Agustin Alcaráz, Alcalde de Loranca de Tajuña, negada al Juez de primera instancia de Pastrana por el Gobernador de la Provincia de Guadalajara, de cuyo expediente resulta:—Que Natalio Garcia Marquez, vecino de Loranca, expuso al Gobernador que el recaudador de contribuciones por mandato del Alcalde, le habia cobrado en los años de 1848 y 1849 mas de lo que le correspondia pagar.

Que comparados los recibos presentados por el exponente con los repartimientos respectivos en la seccion de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, se estimaron justas las quejas del interesado, y se dijo que, siendo un delito de los penados por el Código, debia formarse la correspondiente causa en el juzgado de Hacienda.

Que el interesado informó en su defensa que, si bien la Administracion de Hacienda aseguró que se habian cobrado al Marquez ciento cuarenta y dos reales de exceso, comparado con la suma que aparece en los recibos presentados, hay entre esos documentos uno de 15 de diciembre de 1848 de ciento veinte y cinco reales, dado á cuenta de la contribucion de aquel año ó sea en el cuarto trimestre de las contribuciones de consumos é inmuebles de dicho año, satisfecho al recaudador Vicente Diaz, por lo cual no debia de manera alguna pagar Marquez, ni podia pedirsele ciento veinte y cinco reales por el informante como Alcalde, cuando otra persona estaba encargada de la recaudacion y se trataba de mayor cantidad de la que dice le correspondia pagar en todo el año.

Que lo natural era que al hacersele semejante reclamacion hubiese presentado sus cuatro recibos, como lo verificaba entonces, y mayormente siendo contribuyente moroso, que daba constantemente lugar á apremios.

Que el Marquez se limitó á pedir liquidacion de su cuenta, cuando á ser cierta la exaccion, no se habria contentado con eso.

Que pagó Natalio Garcia diez y ocho reales diez y siete maravedises por inmuebles como arrendatario de la casa que habitaba, cantidad que figuraba en el repartimiento cargada al dueño de la finca, cuya partida, unida á los ciento veinte y cinco reales del recibo de 15 de diciembre, que atacaba el informante como falso, hacian la suma de ciento cuarenta y tres reales diez y siete maravedises, igual á la diferencia cobrada de más que se suponía en la certificacion expedida por la administracion.

Al cargo de los setenta y cuatro reales exigidos con exceso en 1849; dice el Alcalde, que Garcia, segun la Administracion debia pagar ciento cincuenta y nueve reales treinta y tres maravedises, y solo aparece un recibo de 5 de marzo de 1849 de veinte y cinco reales, y otro, cedido por José Burgos de siete reales veinte y seis maravedises, pues el de ciento cuarenta y nueve, fecha 25 de marzo que se habia presentado, no fué como

contribuyente en consumos, sino como arrendatario de estos artículos en el primer trimestre, que con otros cinco tuvo en Administracion, hasta que se aprobasen los expedientes por la Autoridad, y que por eso se ve en el contesto del recibo haber entregado á cuenta ciento cuarenta y nueve reales para cubrir el déficit de consumos del primer trimestre del mismo año.

Que despues de resultar por las declaraciones periciales la presuncion de ser verdaderas las firmas del Alcalde puestas al pié de los recibos, no obstante haberlas negado el interesado y resultar que habia hecho tambien otras cobranzas, aun cuando no era el que tenia el cargo de recaudar los impuestos, el juzgado de Hacienda y la Audiencia Territorial, opinaron que correspondia al de primera instancia el conocimiento de este negocio, en virtud de no hallarse la Hacienda perjudicada.

Que de conformidad con el Promotor fiscal del partido de Pastrana, pidió el Juez de primera instancia la debida autorizacion para procesar al Alcalde expuesto; y habiéndose conformado el Gobernador con el dictamen del Consejo Provincial, negó la autorizacion solicitada, fundándose en las mismas razones expuestas por el interesado y de que se ha hecho relacion.

Considerando que á pesar de lo manifestado por los peritos revisores respecto del recibo de 125 rs., de fecha 15 de diciembre de 1848:

Que ha negado ser suyo el Alcalde de Alcaráz, tiene este todas las probabilidades y presunciones en su favor, por lo que resulta de la relacion presente:

Considerando que están justificadas las partidas que resultan de los recibos presentados por el denunciante Natalio Garcia Marquez, por lo cual se prueba que no ha habido exaccion injusta de parte del Alcalde, y que aquel habia omitido la razon de haberse exigido los 149 rs. en el concepto de co-arrendatario de consumos, con lo cual se subsana la diferencia que aparece del informe de la Administracion de Hacienda de la provincia; las secciones opinan que V. E. puede consultar á S. M. la confirmacion de

la negativa de autorizacion para procesar á dicho Alcalde, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.), resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones; de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en Boletín oficial para su publicidad.

Guadalajara 14 de julio de 1857.—  
Matias Bedoya.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden en 10 del actual lo que sigue.

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Saturnino Orejon, Alcalde que fué de Sacedon, por suponersele abuso de autoridad; han consultado lo siguiente:

Las secciones de Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento, han examinado el expediente de autorizacion, negado al Juez de primera Instancia de Sacedon por el Gobernador de la provincia de Guadalajara, para procesar á D. Saturnino Orejon, Alcalde que fué de dicha villa, de cuyo expediente resulta: Que la mujer del alguacil del Ayuntamiento de Sacedon, pidió de orden del Alcalde un arma de fuego á D. Nicanor Mendieta, el cual se la entregó con la licencia que tenia en un secreto dicha arma en el mes de agosto del año de 1855. Que esta arma ó escopeta no se puso á disposicion del Gobernador, á pesar de que se acusa al Alcalde de haberla recibido, y contestado que la habia mandado recoger por orden secreta de sus Autoridades superiores; pero el Alcalde niega estos hechos y lo mismo Bernarda Gallego, mujer del alguacil, y no se prueban tampoco legalmente mas que por las declaraciones de D. Manuel Lopez Pastor y D. Vicente Lopez, que aseguran haber oido á la Gallego que la recogida que ella hizo de la escopeta fué en verano. Que con motivo de haberse quejado Mendieta al Gobernador, y de haber ordenado este al Alcalde actual que si



aquel provaba sus asertos, remitiese las diligencias al Juzgado para seguir el proceso, y considerándose ya justificados, el Juez de primera Instancia pidió la correspondiente autorización para procesar al ex-Alcalde D. Saturnino Orejon. Que el Gobernador de acuerdo con el Consejo Provincial, denegó la autorización respecto del supuesto abuso de autoridad en la recogida arbitraria de la citada escopeta, pero contestó quedar enterado en lo relativo al hurto de la misma, á fin de que pudiese seguir el procedimiento con los culpables con arreglo á derecho:

Considerando que no se ha probado por el denunciante el hecho imputado al ex-Alcalde D. Saturnino Orejon respecto á haberle recogido un arma á Mendieta, á pesar de tener licencia para usarla, puesto, que lo niega la persona que se de-

cia encargada por el Alcalde de recoger el arma:

Considerando que la desaparicion de la escopeta, siendo efecto de maliciosa intencion, constituye un delito comun para el cual no procede la autorización para procesar; las secciones reunidas opinan que V. E. puede confirmar en todas sus partes la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara. Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.), resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones; de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.

Guadalajara 14 de julio de 1857.—  
Matias Bedoya.

Valderebollo. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	49
	Número de cédulas recogidas. . . . .	183
	Total de habitantes. . . . .	183
Hontanares. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	68
	Número de cédulas recogidas. . . . .	228
	Total de habitantes. . . . .	228
Barriopedro. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	57
	Número de cédulas recogidas. . . . .	157
	Total de habitantes. . . . .	157
Yélamos de Arriba. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	127
	Número de cédulas recogidas. . . . .	447
	Total de habitantes. . . . .	447
Gajanejos. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	101
	Número de cédulas recogidas. . . . .	410
	Total de habitantes. . . . .	410
La Olmeda. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	39
	Número de cédulas recogidas. . . . .	147
	Total de habitantes. . . . .	147
Solanillos. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	100
	Número de cédulas recogidas. . . . .	391
	Total de habitantes. . . . .	391

Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes que resultaron en los pueblos del partido de Brihuega por consecuencia del censo de poblacion que se llevó á efecto en 21 de mayo último.

Brihuega. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	1018
	Número de cédulas recogidas. . . . .	4148
	Total de habitantes. . . . .	4148
Malacucera. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	50
	Número de cédulas recogidas. . . . .	200
	Total de habitantes. . . . .	200
Cabida. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	4
	Número de cédulas recogidas. . . . .	25
	Total de habitantes. . . . .	25
Torre del Bulgo. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	64
	Número de cédulas recogidas. . . . .	277
	Total de habitantes. . . . .	277
Valdegrudas. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	55
	Número de cédulas recogidas. . . . .	212
	Total de habitantes. . . . .	212
Valdeavellano. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	86
	Número de cédulas recogidas. . . . .	355
	Total de habitantes. . . . .	355
Rebollosa de Hita. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	64
	Número de cédulas recogidas. . . . .	257
	Total de habitantes. . . . .	257
Caspuenas. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	79
	Número de cédulas recogidas. . . . .	291
	Total de habitantes. . . . .	291
Fuentes. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	76
	Número de cédulas recogidas. . . . .	320
	Total de habitantes. . . . .	320
Torija. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	104
	Número de cédulas recogidas. . . . .	742
	Total de habitantes. . . . .	742
Cañizar. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	144
	Número de cédulas recogidas. . . . .	575
	Total de habitantes. . . . .	575
Valdesaz. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	113
	Número de cédulas recogidas. . . . .	450
	Total de habitantes. . . . .	450
Masegoso. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	90
	Número de cédulas recogidas. . . . .	302
	Total de habitantes. . . . .	302
Argecilla. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	260
	Número de cédulas recogidas. . . . .	945
	Total de habitantes. . . . .	945
Trijueque. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	202
	Número de cédulas recogidas. . . . .	789
	Total de habitantes. . . . .	789
Yela. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	94
	Número de cédulas recogidas. . . . .	358
	Total de habitantes. . . . .	358

Ledanca. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	257
	Número de cédulas recogidas. . . . .	926
	Total de habitantes. . . . .	926
Pajares. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	82
	Número de cédulas recogidas. . . . .	327
	Total de habitantes. . . . .	327
Hita. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	247
	Número de cédulas recogidas. . . . .	975
	Total de habitantes. . . . .	975
Valcaucheta. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	50
	Número de cédulas recogidas. . . . .	209
	Total de habitantes. . . . .	209
Heras. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	62
	Número de cédulas recogidas. . . . .	259
	Total de habitantes. . . . .	259
Carrascosa. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	51
	Número de cédulas recogidas. . . . .	238
	Total de habitantes. . . . .	238
Valfermoso de las Monjas. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	80
	Número de cédulas recogidas. . . . .	290
	Total de habitantes. . . . .	290
Espinosa. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	80
	Número de cédulas recogidas. . . . .	355
	Total de habitantes. . . . .	355
Villanueva de Argecilla. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	37
	Número de cédulas recogidas. . . . .	127
	Total de habitantes. . . . .	127
Alarilla. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	119
	Número de cédulas recogidas. . . . .	457
	Total de habitantes. . . . .	457
Padilla. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	50
	Número de cédulas recogidas. . . . .	197
	Total de habitantes. . . . .	197
Taragudo. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	34
	Número de cédulas recogidas. . . . .	134
	Total de habitantes. . . . .	134
Casas de S. Galindo. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	52
	Número de cédulas recogidas. . . . .	216
	Total de habitantes. . . . .	216
Miralrio. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	127
	Número de cédulas recogidas. . . . .	474
	Total de habitantes. . . . .	474
Copernal. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	69
	Número de cédulas recogidas. . . . .	272
	Total de habitantes. . . . .	272
Yélamos de Abajo. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	95
	Número de cédulas recogidas. . . . .	353
	Total de habitantes. . . . .	353
Budia. . . . .	Número de secciones en que se ha dividido. . . . .	76
	Número de cédulas recogidas. . . . .	1416
	Total de habitantes. . . . .	1416







El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 10 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 3 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.-El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de la Comision de Estadística general del Reino, dice con esta fecha al Ministro de la Guerra lo siguiente.

S. M. la Reina N. S. (Q. D. G.) visto lo propuesto por la Intendencia general militar á cerca del modo de librar el sueldo entero á los Jefes y Oficiales de reemplazo que han sido destinados á las Comisiones permanentes de Estadística creadas por Real decreto de 15 de mayo último, se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Los Jefes y Oficiales que se hallen en situacion de reemplazo en su distrito y sean destinados á las Comisiones de Estadística dentro del mismo distrito, continuarán figurando en su misma nómina y con el propio sueldo que tenían.

Segunda. Los que fueren destinados á otros distritos de aquellos en que se hallen de reemplazo, serán dados de baja en estos y de alta en aquellos en la nómina de la misma clase y con igual sueldo.

Tercera. Para que los que se hallen comprendidos en las dos disposiciones anteriores puedan percibir la diferencia del sueldo de reemplazo al entero que les señala la Real orden de 28 de abril próximo pasado, se autoriza á los Ordenadores de pagos del Ministerio de la Guerra, para que libren sobre las Tesorerías respectivas el importe de las nóminas que al efecto hayan de formarse.

Cuarta. Las Intervenciones de los distritos cuidarán que los habilitados de la clase de reemplazo formen una nómina de los Jefes y Oficiales que de los que están en dicha situacion, se hallen destinados á las Comisiones de Estadística, en la que se reclame la diferencia de sueldo de cada uno.

Quinta. Esta nómina será examinada y liquidada por la Intervencion del distrito.

De su importe expedirá libramiento el Ordenador de pagos, Intendente militar con aplicacion á la seccion y capitulo en que figure este gasto, y la Intervencion al remitir el aviso correspondiente al Contador de Hacienda, incluirá la nómina que ha de servir de justificacion al libramiento.

Sesta. El habilitado entregará en la Intervencion tres ejemplares de la nómina, el uno para aquel despues de liquidarla, otro que ha de remitir á la Contaduría, y el tercero quedará en la Intervencion unido á la minuta de libramiento.

Sétima. Para que la Intervencion general militar tenga conocimiento de los pagos que se hicieren por este concepto y pueda contestar á las noticias que se le pidan por la Superioridad, las Intervenciones de los distritos comprenderán en las relaciones de giros los que se hicie-

ren por el concepto de que se trata; pero con separacion absoluta de las obligaciones de guerra y sin incluirlos en la suma general.

Octava. A las nóminas, deberán acompañar los habilitados doble justificacion de los Jefes y Oficiales que estuvieren destinados fuera de la capital del distrito, un ejemplar para la nómina de reemplazo y el otro para la de la Comision de Estadística.

Novena. La diferencia de haber se acreditará á los interesados desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

Décima. Los Jefes y Oficiales retirados y los demás que se destinen á las Comisiones de Estadística y perciban sus haberes pasivos por otros presupuestos que el de guerra; seguirán cobrándolos por los mismos, como tambien las diferencias entre su haber pasivo y el que se les señale al nombrarles para las referidas Comisiones.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que trascibo á V. S. para que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se inserta en el expresado Boletín á los efectos que se indican.

Guadalajara 12 de julio de 1857.—El Brigadier, Gobernador militar, Chinchilla.

DIRECCION DE LA CASA

DE EXPOSITOS

DE LA

provincia de Guadalajara

Desde el dia 15 y siguientes, exceptuando los domingos y dias feriados, se halla abierto el pago de haberes devengados por las amas de lactancia y demás personas encargadas del cuidado de niños de este Establecimiento, en los meses de mayo y junio de este año.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y curas Párrocos, lo hagan saber á los interesados, proveyéndoles al mismo tiempo de certificacion que acredite la existencia de dichos niños.

Guadalajara 14 de julio de 1857.—El Director, Fernando de Sola.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE GUALDA

En el pueblo de Gualda, previa la correspondiente autorizacion, y á los quince dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta de nueve á once de su mañana, la corta y carbonco

del monte titulado Leno de Medio de esta villa, que no ha tenido efecto en el remate anterior, bajo el tipo menor de un real y cincuenta centimos arroba de carbon, en lugar de dos reales que estaba estipulado, sin variar en nada absolutamente las restantes condiciones anteriores en el facultativo y económico; cuyo remate verificado con las formalidades de ordenanza, se adjudicará al mejor postor que cubra el tipo fijado.

Gualda 25 de junio de 1857.—El Alcalde, Cándido Huertos. Insértese.—Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SIGÜENZA.

D. Santiago Maria Cortijo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente edicto y término de 30 dias á contar desde el de su insercion, cito y emplazo á Victoriana Andrés, vecina de Moratilla, en este partido, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de carbon del monte de Hontanillas, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no se presenta.

Dado en Sigüenza á 5 de julio de 1857.

—Santiago Maria Cortijo.—Por su mandado Francisco Pastor.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE DURON

Se halla vacante el partido de cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 5,000 rs. cobrados por el Ayuntamiento y satisfechos por trimestres vencidos, treinta fanegas de trigo, percibidas por el facultativo en las eras por repartimiento que le facilitará la Municipalidad, además veinte rs. por cada uno de los vecinos que se rasuren en sus casas y cuarenta del señor cura, libre de toda contribucion excepto la del subsidio, siendo obligacion del mismo asistir gratis á los partos, tambien queda en favor del facultativo los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 11 de agosto proximo, en el que se proveerá.

Duron 10 de julio de 1857.—El Presidente, Miguel Lopez.—El Secretario, Alejo Lopez.

Insértese.—Bedoya

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OREA.

Con autorizacion del Sr. Gobernador

civil de esta provincia, se sacan á pública subasta 650 pinos de todas dimensiones para reducirlos á carbon, ya cortados y esparcidos en el monte pinar de esta villa y punto nominado Fuente del Arda, procedentes de la corta que en dicho pinar se practicó por D. Cesáreo Rubio, vecino de Peralejos, bajo la cantidad de 4,600 rs. en que han sido tasados por los empleados del ramo; cuyo acto tendrá lugar el dia 2 de agosto próximo de diez á doce de la mañana en la Sala de Ayuntamiento de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Orea 11 de julio de 1857.—El Alcalde, Domingo Sanz.—Por su mandado, Felipe Masegosa, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALOVERA.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa; su dotacion consiste en 5,500 rs. anuales, cobrados por el Ayuntamiento, y pagados por trimestres vencidos, con inclusion de dos ventás que hay en el término, y lo que produzca el ajuste particular del Sr. Cura Párroco; no será de cargo del agraciado la librea, libre de toda contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el 30 de julio en que se proveerá.

Alovera 12 de julio de 1857.—El Alcalde Francisco Malaguilla.

Insértese.—Bedoya.

ADVERTENCIA.

Las personas que hayan encargado en este establecimiento sellos para los Juzgados de paz, Alcaldías, etc., podrán pasar á recogerlos cuando tengan por conveniente.

GUADALAJARA

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compania

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.